

# PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DE SU NUEVA CONSTITUCIÓN

*Dra. Sonia Venegas Álvarez\**

Sumario:

I. Introducción; II. Patrimonio cultural e histórico; 1. Patrimonio de la humanidad; 2. Marco jurídico internacional; III. Patrimonio cultural de México; 1. Lugares de México, declarados patrimonio cultural, inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO; 2. Patrimonio cultural inmaterial; 3. Marco normativo nacional sobre patrimonio cultural: a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; b) Ley General de Bienes Nacionales vigente; c) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente; d) Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente. IV. Patrimonio cultural de la Ciudad de México en el marco del artículo 18 de su nueva Constitución; V. Conclusión; VI. Bibliografía.

## *I. Introducción*

El patrimonio cultural tiene un significado en el territorio en que surge, por lo tanto debe ser objeto de protección especial por la legislación; pues forma parte de la identidad de un pueblo.

Dada la necesidad de conservación y preservación del patrimonio cultural, como vestigio de la humanidad, surge la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), de cuyo grupo pionero México formó parte, mostrando interés por dichas acciones en pro del entendimiento internacional a través de la educación, la ciencia y la cultura.

En ese sentido, la nación mexicana ha tomado parte en los diversos convenios internacionales que se han celebrado para la protección del patrimonio cultural;

---

\* Directora del Seminario de Derecho Administrativo, Turno vespertino, Catedrática en la Facultad de Derecho, de la División de Estudios de Posgrado, y de la Facultad de Contaduría y Administración, Ciudad Universitaria. UNAM. Correo electrónico: svenegasa@derecho.unam.mx

asimismo ha realizado labor legislativa en razón de la responsabilidad que tiene frente a las generaciones futuras, pues se debe garantizar la preservación, ya que ello deviene en la identidad de su población. Actividad que recientemente se ve reflejada en la Constitución Política de la Ciudad de México.

## *II. Patrimonio cultural e histórico*

De acuerdo al diccionario de la lengua española patrimonio histórico es el “conjunto de bienes de una nación acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc., son objeto de protección especial por la legislación”.<sup>1</sup>

Por lo que respecta al patrimonio cultural la UNESCO señala lo siguiente:

En un principio fueron considerados patrimonio cultural los monumentos, conjuntos de construcciones y sitios con valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico y antropológico. Sin embargo, esta noción se ha extendido a categorías que no necesariamente forman parte de sectores artísticos pero que también tienen gran valor para la humanidad. Entre estos se encuentran las formaciones físicas, biológicas y geológicas extraordinarias, las zonas con valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y los hábitats de especies animales y vegetales amenazadas.<sup>2</sup>

### *1. Patrimonio de la humanidad*

Después de la Segunda Guerra Mundial se advirtió que el patrimonio cultural estaba en inminente peligro de desaparecer, es así que, la comunidad internacional busca desde entonces su protección y preservación.

Derivado de lo anterior, una vez concluida la Segunda Guerra Mundial, se crea la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), el 16 de noviembre de 1945. Su fundación se dio en la llamada Conferencia Preparatoria, que se celebró en Londres y en la que se reunieron representantes de 44 naciones de todo el orbe para discutir y resolver la creación

---

<sup>1</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la lengua española, en: <<http://dle.rae.es/?id=SBOxisN>>, [última consulta: 19-02-2017]

<sup>2</sup> UNESCO, Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana, disponible en: <<http://www.cinu.org.mx/eventos/cultura2002/unesco.html>>, [última consulta: 19-02-2017]

de un organismo de cooperación que fomentara el entendimiento internacional a través de la educación, la ciencia y la cultura. México formó parte de este grupo pionero con una delegación presidida por el entonces Secretario de Educación, Jaime Torres Bodet, y conformada, entre otros, por el poeta José Gorostiza (entonces Director General de Asuntos Políticos y Diplomáticos), Samuel Ramos (Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM), Luis Padilla Nervo (delegado de México ante la recién creada ONU) y Manuel Martínez Báez (a la sazón, Subsecretario de Salud).<sup>3</sup>

## 2. Marco jurídico internacional

- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954, ratificada por México el 7 de mayo de 1956.<sup>4</sup>

### Artículo 1. Definición de los bienes culturales

Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

- a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;
- b. Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a. tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.;
- c. Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a. y b., que se denominarán «centros monumentales»

<sup>3</sup> SANZ, Nuria y Carlos Tejada, *México y la UNESCO/La UNESCO y México: Historia de una relación*, México, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina en México, 2016, p. 25, en: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002347/234777s.pdf>>, [última consulta: 19-02-2017]

<sup>4</sup> UNESCO, *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954* [en línea], <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13637&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)>

En este cuerpo normativo los Estados se comprometieron a establecer mecanismos preventivos tales como la elaboración de inventarios, la identificación de riesgos para los bienes culturales y el establecimiento de su protección especial.

- Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970, aceptada por México el 4 de octubre de 1972.<sup>5</sup>

Artículo primero

Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a) las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;
- b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e) antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;
- f) el material etnológico;
- g) los bienes de interés artístico tales como:
  - i) cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
  - ii) producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
  - iii) grabados, estampas y litografías originales;
  - iv) conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier materia;
- h) manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
- i) sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
- j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
- k) objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

<sup>5</sup> UNESCO, *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970* [en línea], <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13039&URL\\_DO=DO\\_TOPI C&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPI C&URL_SECTION=201.html)>

Prevé medidas para evitar el tráfico ilícito de bienes culturales.

- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, 1972, ratificada por México el 23 de febrero de 1984.<sup>6</sup>

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

En este conjunto normativo los Estados Parte se comprometen a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

- Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita.

El comité un organismo intergubernamental cuya función es de asesoramiento; proporciona un marco para el debate y la negociación, sin ejercer una función judicial que consistiría en resolver las controversias entre los Estados en virtud de una decisión vinculante.

<sup>6</sup> UNESCO, *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural 1972* [en línea], [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13055&URL\\_DO=DO\\_TOPI C&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPI C&URL_SECTION=201.html).

En esencia, el Comité busca la forma y los medios para facilitar las negociaciones bilaterales, para promover la cooperación multilateral y bilateral a fin de permitir la restitución y devolución de bienes culturales, fortalecer la campaña de información pública sobre el tema y promover el intercambio de bienes culturales.<sup>7</sup>

- Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACUL) 1982, se realizó en México, la comunidad internacional contribuyó de manera efectiva con la Declaración en la que se establecieron los principios de: identidad cultural, dimensión cultural del desarrollo, cultura y democracia, patrimonio cultural, creación artística e intelectual y educación artística, relaciones entre cultura, educación, ciencia y comunicación, planificación, administración y financiación de las actividades culturales.<sup>8</sup> Señala que:

[...] la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.<sup>9</sup>

- Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, 2001, ratificada por México el 05 de julio de 2006.<sup>10</sup>

<sup>7</sup> UNESCO, [en línea], <[http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=35283&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=35283&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)> [última consulta: 21-02-2017]

<sup>8</sup> UNESCO, [en línea], <[http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico\\_sp.pdf/mexico\\_sp.pdf](http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf)> [última consulta: 21-02-2017]

<sup>9</sup> UNESCO, [en línea] <<http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>> [última consulta: 21-02-2017]

<sup>10</sup> UNESCO, *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 2001* [en línea], <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13520&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13520&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)>

Artículo 1 – Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

1. (a) Por “patrimonio cultural subacuático” se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:
  - (i) los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural;
  - (ii) los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y
  - (iii) los objetos de carácter prehistórico.
2. (b) No se considerará patrimonio cultural subacuático a los cables y tuberías tendidos en el fondo del mar.
- (c) No se considerará patrimonio cultural subacuático a las instalaciones distintas de los cables y tuberías colocadas en el fondo del mar y todavía en uso [...]

La Convención tiene por objeto garantizar y fortalecer la protección del patrimonio cultural subacuático.

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003.<sup>11</sup>

Artículo 2 – Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

<sup>11</sup> UNESCO, *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* [en línea], <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>.



2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales [...]

- Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO<sup>12</sup>

Es un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad. Los Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial cumplen una función de hitos en el planeta, de símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad colectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

Es por ello que, al ser también los monumentos y los sitios lugares de desarrollo sostenible y de reconciliación, la UNESCO interviene activamente y coordina las acciones de sus socios administrando la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972).

Actualmente, la Lista de Patrimonio Mundial cuenta con 1052 sitios inscritos, de los cuales 814 son bienes culturales, 203 bienes naturales y 35 bienes mixtos, situados en 165 Estados Partes. A partir de noviembre de 2016, 192 Estados Partes han ratificado la Convención del Patrimonio Mundial.

## *II. Patrimonio cultural de México*

México cuenta con 34 Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales: 6 bienes son naturales (N), 27 bienes son culturales (C) y 1 mixto.<sup>13</sup> Por lo tanto, México es el país de América Latina con más reconocimientos en el listado y el 6o. país a nivel mundial, estando por detrás de Italia, España, China, Francia y Alemania.

<sup>12</sup> <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/world-heritage/> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>13</sup> <http://whc.unesco.org/en/statesparties/mx> [última consulta: 22-02-2017]



1. Lugares de México, declarados patrimonio cultural, inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO<sup>14</sup>

PATRIMONIO CULTURAL DE MÉXICO Lugar	Año
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paisaje de agaves y antiguas instalaciones industriales de Tequila<sup>15</sup></li> </ul> <p>Situado entre las estribaciones del volcán de Tequila y el profundo valle del Río Grande, este sitio se extiende por una superficie de 34.658 hectáreas y forma parte de un vasto paisaje de cultivos de agave azul, una planta que se viene usando desde el siglo XVI para elaborar la tequila y, desde hace 2.000 años por lo menos, para producir bebidas fermentadas y confeccionar ropa gracias a sus fibras textiles.</p>	2006
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema hidráulico del acueducto del Padre Tembleque<sup>16</sup></li> </ul> <p>Construido en el siglo XVI, este acueducto se halla en la meseta central mexicana entre los estados de México e Hidalgo.</p>	2015
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco<sup>17</sup></li> </ul> <p>Xochicalco es un ejemplo de centro político, religioso y comercial fortificado, característico del turbulento período comprendido entre los años 650 y 900, que siguió al desmoronamiento de los grandes Estados mesoamericanos como Teotihuacán, Monte Albán, Palenque y Tikal.</p>	1999
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona arqueológica de Paquimé (Casas Grandes)<sup>18</sup></li> </ul> <p>La zona arqueológica de Paquimé está ubicada en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, México. Se encuentra al pie de la Sierra Madre Occidental, cerca de las cabeceras del río Casas Grandes. Se estima que contiene los restos de unas 2.000 habitaciones en grupos de salas de estar, talleres y tiendas, con patios.</p>	1998
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino Real de Tierra Adentro<sup>19</sup></li> </ul> <p>También conocido como la Ruta de la Plata. La propiedad inscrita consta de 55 sitios y cinco sitios existentes de l Patrimonio Mundial situados a lo largo de una sección de 1400 km de esta ruta de 2600 km, que se extiende al norte de la ciudad de México a Texas y Nuevo México, Estados Unidos de América.</p>	2010

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1209> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>16</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1463> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>17</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/939> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>18</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/560> [última consulta: 22-02-2017].

<sup>19</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1351> [última consulta: 22-02-2017]

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campus central de CU de la Universidad Nacional Autónoma de México<sup>20</sup> Edificado entre 1949 y 1952, el campus central de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) está integrado por un conjunto de edificios, instalaciones deportivas y espacios abiertos situado en la zona sur de la capital mexicana.</li> </ul>	2007
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Popocatepetl<sup>21</sup> Situado al sudeste de la ciudad de México, en las laderas del Popocatepetl, este sitio comprende catorce monasterios; estos edificios son representativos del modelo arquitectónico adoptado por los primeros misioneros –franciscanos, dominicos y agustinos– que evangelizaron a las poblaciones indígenas en el siglo XVI.</li> </ul>	1994
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad prehispánica de El Tajín<sup>22</sup> Situada en el Estado de Veracruz, la ciudad de El Tajín alcanzó su apogeo entre los inicios del siglo IX y los del XIII, llegando a ser la más importante del nordeste de Mesoamérica después de la caída del Imperio de Teotihuacán. Su influencia cultural se extendió por toda la región del golfo, penetrando también en la región maya y las altiplanicies del centro de México. Su arquitectura es única en toda Mesoamérica y se caracteriza por los relieves sumamente elaborados de las columnas y los frisos. En la Pirámide los Nichos –considerada una obra maestra de la antigua arquitectura mexicana y americana– se pone de manifiesto el significado astronómico y simbólico de los edificios.</li> </ul>	1992
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro<sup>23</sup> Las misiones franciscanas en la Sierra Gorda de Querétaro comprenden cinco misiones que fueron construidas en el siglo XVIII, durante la última fase de la evangelización del interior de México, ubicada en la montañosa región de Sierra Gorda, en el centro de México</li> </ul>	2003
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro histórico de México y Xochimilco<sup>24</sup> Construida por los españoles en el siglo XVI sobre las ruinas de Tenochtitlán, la antigua capital azteca, la ciudad de México es hoy una de las capitales más grandes y pobladas el mundo. Además de los vestigios de los cinco templos aztecas localizados hasta ahora, la ciudad posee la catedral más grande del continente y hermosos edificios públicos de los siglos XIX y XX como el Palacio de Bellas Artes. Situado a 28 kilómetros al sur del centro de México, el sitio de Xochimilco con sus redes de canales e islas artificiales constituye un ejemplo excepcional de los trabajos de los aztecas para construir un hábitat en un entorno hostil al hombre. Las estructuras urbanas y rurales creadas a partir del siglo XVI durante el periodo colonial se han conservado admirablemente.</li> </ul>	1987

<sup>20</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1250> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>21</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/702> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>22</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/631> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>23</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1079> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>24</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/412> [última consulta: 22-02-2017]

*PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO EN EL MARCO DE SU  
NUEVA CONSTITUCIÓN*

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro histórico de Morelia<sup>25</sup></li> </ul> <p>Construida en lo alto de una colina en el siglo XVI, Morelia ofrece un ejemplo excepcional de planificación urbanística en la que se fusionan los conceptos del Renacimiento español con la experiencia mesoamericana. Sus calles, perfectamente adaptadas a las laderas de la colina, conservan su trazado primigenio.</p>	1991
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro histórico de Oaxaca y zona arqueológica de Monte Albán<sup>26</sup></li> </ul> <p>Situada en sus cercanías, la ciudad de Oaxaca con su trazado en damero constituye una excelente muestra del urbanismo colonial español. Los terraplenes, diques, canales, pirámides y montículos artificiales de Monte Albán fueron literalmente excavados en la montaña y son símbolos de una topografía sagrada.</p>	1987
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro histórico de Puebla<sup>27</sup></li> </ul> <p>Situada a unos 100 kilómetros al este de México, al pie del volcán Popocatepetl, la ciudad de Puebla fue fundada en 1531. Ha conservado grandes edificios religiosos, como la catedral que data de los siglos XVI y XVII, palacios magníficos, como el del arzobispado, y un gran número de casas con paredes cubiertas de azulejos.</p>	1987
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro histórico de Zacatecas<sup>28</sup></li> </ul> <p>El Centro Histórico de Zacatecas, situado en la parte sur central del estado de Zacatecas, entre las colinas de Bufa y Grillo, fue fundado en 1546 tras el descubrimiento de una rica veta de plata, Zacatecas alcanzó el auge de su prosperidad en los siglos XVI y XVII.</p>	1993
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad histórica fortificada de Campeche<sup>29</sup></li> </ul> <p>La Ciudad Fortificada Histórica de Campeche, ubicada en el estado de Campeche, fue fundada en el siglo XVI en la costa del Golfo de México, en la región maya de Ah-Kim-Pech por los conquistadores españoles.</p>	1999
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona de monumentos históricos de Querétaro<sup>30</sup></li> </ul> <p>La Zona de Monumentos Históricos de Querétaro se ubica en el estado de Querétaro en México. Es un ejemplo excepcional de un pueblo colonial cuya disposición simboliza su población multiétnica. También está dotado de una riqueza de edificios excepcionales, especialmente de los siglos XVII y XVIII.</p>	1996

<sup>25</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/585> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>26</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/415> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>27</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/416> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>28</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/676> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>29</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/895> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>30</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/792> [última consulta: 22-02-2017]

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona de monumentos históricos de Tlacotalpán<sup>31</sup> Situada en la costa del golfo de México, la ciudad portuaria fluvial de Tlacotalpán fue fundada por los españoles a mediados del siglo XVI.</li> </ul>	1998
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad histórica de Guanajuato y minas adyacentes<sup>32</sup> El paisaje cultural del casco histórico de Guanajuato y las minas adyacentes abarca una magnífica colección de edificios neoclásicos y barrocos, así como la infraestructura industrial de una extensa mina de plata ubicada en un paisaje extraordinario de colinas y profundos valles a una altitud de 2.084 metros .</li> </ul>	1988
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hospicio Cabañas de Guadalajara<sup>33</sup> Ubicado en Guadalajara, en la región central del oeste de México, el Hospicio Cabañas fue fundado a principios del siglo XIX para brindar cuidados y refugio a los más necesitados incluyendo huérfanos, ancianos, discapacitados y enfermos crónicos. El arquitecto Manuel Tolsá, diseñó un complejo predominantemente neoclásico en una escala monumental, cubriendo 2.34 hectáreas.</li> </ul>	1997
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa-Taller de Luis Barragán<sup>34</sup> Construida en 1947-1948, la Casa y Estudio Luis Barragán ubicada en un suburbio de clase trabajadora de la Ciudad de México representa un destacado ejemplo del trabajo creativo del arquitecto en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial.</li> </ul>	2004
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad prehispánica y parque nacional de Palenque<sup>35</sup> El sitio arqueológico de Palenque, en el estado de Chiapas, es uno de los sitios clásicos más destacados del área maya; fue fundada durante el Preclásico Tardío, que corresponde al comienzo de la era cristiana.</li> </ul>	1987
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad prehispánica de Chichén-Itzá<sup>36</sup> Esta ciudad sagrada fue uno de los centros más importantes de la civilización maya en la península del Yucatán.</li> </ul>	1988
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad prehispánica de Teotihuacán<sup>37</sup> Situada a unos 50 km de México, la ciudad sagrada de Teotihuacán –“lugar donde fueron creados los dioses”– fue edificada entre los siglos I y VII. Se singulariza por sus monumentos de vastas dimensiones, en particular las pirámides del Sol y la Luna y el templo de Quetzalcoatl, que están dispuestos con arreglo a un trazado geométrico y simbólico a la vez.</li> </ul>	1987

<sup>31</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/862> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>32</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/482> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>33</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/815> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>34</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1136> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>35</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/411> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>36</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/483> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>37</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/414> [última consulta: 22-02-2017]

*PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO EN EL MARCO DE SU  
NUEVA CONSTITUCIÓN*

<p>Ciudad prehispánica de Uxmal<sup>38</sup> El yacimiento arqueológico de Uxmal está ubicado a 62 kilómetros al sur de Mérida, formando el centro de la región de Puuc que cubre unos 7500 km<sup>2</sup> en el suroeste del estado mexicano de Yucatán. La región era un centro para el comercio y el intercambio de ideas - y probablemente también la gente - con otras partes de México.</p>	1996
<p>Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca<sup>39</sup> Situado en el Valle de Tlacolula, en el Estado de Oaxaca, este sitio comprende dos conjuntos de vestigios arqueológicos prehispánicos y una serie de cuevas prehistóricas y refugios rocosos.</p>	2010
<p>Villa Protectora de San Miguel el Grande y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco<sup>40</sup> Fundada en el siglo XVI para proteger el camino real del interior del país, la ciudad de San Miguel de Allende alcanzó su apogeo en el siglo XVIII, época en la que se construyeron numerosos edificios religiosos y civiles de estilo barroco mexicano. Algunos de ellos son obras maestras del estilo de transición entre el barroco y el neoclásico. Por su parte, el santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco, construido por los jesuitas a unos 14 km de San Miguel, data también del siglo XVIII y es uno de los ejemplos más hermosos de la arquitectura y el arte barrocos de la Nueva España. Comprende una gran iglesia y una serie de capillas pequeñas ornamentadas con óleos de Juan Rodríguez Juárez y murales de Miguel Antonio Martínez de Pocasangre.</p>	2008
<p>Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco<sup>41</sup> Situada en la reserva de El Vizcaíno (Baja California), la sierra de San Francisco fue entre el siglo I a.C. y el siglo XIV d.C. el lugar de asentamiento de un pueblo, hoy desaparecido.</p>	1993

Los lugares que han sido inscritos en la lista de la UNESCO tienen enorme valor, mismo que no puede ser sustituido en moneda, pues forman parte de la cultura e identidad mexicana, por lo que deben ser protegidos de intereses individuales.

<sup>38</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/791> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>39</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1352> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>40</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/1274> [última consulta: 22-02-2017]

<sup>41</sup> <http://whc.unesco.org/en/list/714> [última consulta: 22-02-2017]

## 2. Patrimonio cultural inmaterial <sup>42</sup>

A partir de la implementación de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial 2003, debe de entenderse por patrimonio inmaterial,

[...] todo aquel patrimonio que debe salvaguardarse y consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana.

Se manifiesta particularmente en los siguientes ámbitos:

- Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- Las artes del espectáculo.
- Los usos sociales, rituales y actos festivos.
- Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- Las técnicas ancestrales tradicionales.

La Convención incluye también los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes a las prácticas y expresiones culturales.

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE MÉXICO Lugar	Año
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos<sup>43</sup></li></ul> Se celebra el retorno transitorio a la tierra de los familiares y seres queridos fallecidos. Esas fiestas tienen lugar cada año a finales de octubre y principios de noviembre. Este periodo marca el final del ciclo anual del maíz, que es el cultivo predominante en el país. Para facilitar el retorno de las almas a la tierra, las familias esparcen pétalos de flores y colocan velas y ofrendas a lo largo del camino que va desde la casa al cementerio.	2008

<sup>42</sup> <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/> [última consulta: 20-02-2017]

<sup>43</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/las-fiestas-indigenas-dedicadas-a-los-muertos-00054> [última consulta: 20-02-2017]

*PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO EN EL MARCO DE SU  
NUEVA CONSTITUCIÓN*

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado<sup>44</sup></li> </ul> <p>El pueblo otomí-chichimeca, asentado en la zona semidesértica del Estado de Querétaro, en el centro de México, ha conservado un conjunto de tradiciones que son testimonio de su relación excepcional con la topografía y el medio ambiente circundantes. Su entorno cultural está presidido por el triángulo simbólico que forman la Peña de Bernal y los cerros del Zamorano y el Frontón.</p>	2009
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ceremonia ritual de los Voladores<sup>45</sup></li> </ul> <p>La ceremonia ritual de los voladores es una danza asociada a la fertilidad que ejecutan diversos grupos étnicos de México y Centroamérica, en particular los totonacos del Estado de Veracruz, situado al este de México. Su objeto es expresar el respeto profesado hacia la naturaleza y el universo espiritual, así como la armonía con ambos.</p>	2009
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo<sup>46</sup></li> </ul> <p>La tradicional Fiesta Grande de Chiapa de Corzo tiene lugar del 4 al 23 de enero de cada año en esta localidad mexicana. La música, la danza, la artesanía, la gastronomía, las ceremonias religiosas y las diversiones forman parte de esta festividad en honor de Nuestro Señor de Esquipulas y de dos santos del catolicismo, San Antonio Abad y San Sebastián, siendo especialmente honrado este último.</p>	2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La pirekua, canto tradicional de los p'urhépechas<sup>47</sup></li> </ul> <p>La pirekua es un canto tradicional de las comunidades indígenas p'urhépechas del Estado de Michoacán (México) interpretado por hombres y mujeres.</p>	2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán<sup>48</sup></li> </ul> <p>La cocina tradicional mejicana es un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales.</p>	2010

<sup>44</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/lugares-de-memoria-y-tradiciones-vivas-de-los-otomi-chichimecas-de-toliman-la-pena-de-bernal-guardiana-de-un-territorio-sagrado-00174> [última consulta: 20-02-2017]

<sup>45</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/la-ceremonia-ritual-de-los-voladores-00175> [última consulta: 20-02-2017]

<sup>46</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/los-parachicos-en-la-fiesta-tradicional-de-enero-de-chiapa-de-corzo-00399> [última consulta: 20-02-2017]

<sup>47</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/la-pirekua-canto-tradicional-de-los-purhepechas-00398> [última consulta: 20-02-2017]

<sup>48</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/la-cocina-tradicional-mexicana-cultura-comunitaria-ancestral-y-viva-el-paradigma-de-michoacan-00400> [última consulta: 20-02-2017]



<ul style="list-style-type: none"><li>• El Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta<sup>49</sup></li></ul> <p>Los mariachis tradicionales cuentan con dos o más músicos vestidos con indumentaria regional, inspirada en el traje de charro, que interpretan un amplio repertorio de canciones acompañándose con instrumentos de cuerda. Las orquestas que interpretan la música mariachi “moderna” cuentan con trompetas, violines, vihuelas y guitarrones, y suelen estar compuestas por cuatro o más músicos.</p>	2011
---	------

El patrimonio inmaterial de México forma parte imprescindible de lo que significa la cultura popular que, de acuerdo al diccionario de la lengua española, es el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo<sup>50</sup>, por lo tanto, también debe otorgársele la protección debida para su transmisión de generación en generación y, en la medida de lo posible, conservarlos de manera infinita, frente al desarrollo e incremento poblacional que sufre el mundo.

### *3. Marco normativo nacional sobre patrimonio cultural*

Aunado a los Convenios de los que México es parte, existe legislación interna cuyo objetivo es proteger lugares determinados con valor incalculable, que se han determinado como patrimonio cultural de México.

En ese sentido se citan los siguientes ordenamientos:

#### *a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente*

Este ordenamiento señala en el artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Derivado de esta propiedad originaria, se desprende la obligación del mismo Estado de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en beneficio social.

<sup>49</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/el-mariachi-musica-de-cuerdas-canto-y-trompeta-00575> [última consulta: 20-02-2017]

<sup>50</sup> Diccionario de la lengua española, disponible en: <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX> [última consulta: 22-02-2017]

La conservación del patrimonio cultural debe realizarse partiendo de la protección jurídica, pues el beneficio social deviene en la identidad del ciudadano y, por lo tanto, asegurar el derecho de generaciones futuras, pues el derecho no termina con el ejercicio en el presente, sino se transmite en el tiempo a los ciudadanos que están por venir.

*b) Ley General de Bienes Nacionales vigente*

Este cuerpo normativo señala como bienes nacionales los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propio a la que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía.

Derivado de esa suprema propiedad, es que, la Nación tiene la obligación de conservar y proteger el patrimonio cultural, que así esté reconocido internacionalmente.

En ese sentido, la Ley en comento establece, en su numeral 4, último párrafo, que los monumentos arqueológicos y los monumentos históricos y artísticos propiedad de la Federación, se regularán por esta Ley y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

El dominio público corresponde a la Federación sobre: los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, bienes muebles de la Federación considerados como monumentos históricos o artísticos, bienes muebles determinados por ley o decreto como monumentos arqueológicos, (artículo 6, fracciones VIII, XV).

Si bien es cierto que, la misma Ley, en el precepto 7, fracción XII, señala como bienes de uso común los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos, también lo es que los usuarios de dichos bienes deben respetar y preservarlos, pues, amén de su protección jurídica, deber caber civilidad y no egoísmo hacia las futuras generaciones.

Las Secretarías de Seguridad Pública, de Marina y de la Armada de México, así como la Procuraduría General de la República, prestarán el auxilio necesario cuando formalmente se les requiera, con el fin de salvaguardar los intereses patrimoniales de la Nación.

Tratándose de inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda conforme a la legislación aplicable, a la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura será competente para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, así como las zonas de monumentos arqueológicos.

Los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, no podrán ser objeto de concesión, permiso o autorización, ni tampoco podrán ser objeto de fusión o subdivisión.

En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.

Cuando los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, se encuentren dentro de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar, de las áreas naturales protegidas o de cualquiera otra sobre la cual, conforme a las disposiciones legales aplicables, corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercer sus atribuciones, ambas dependencias deberán establecer conjuntamente los mecanismos de coordinación que correspondan.

La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas.

Para la realización de obras en inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas, se requerirá de la autorización previa de la Secretaría de Cultura.

*c) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente*

Este conjunto normativo es el principal eje rector para la protección del patrimonio cultural de México, pues en él se manifiesta que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

*d) Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente*

Por lo que respecta a este Reglamento su función es puntualizar algunas cuestiones que la Ley en la materia señala, en cuanto a permisos sobre zona o monumentos determinados.

Es así que se busca la protección del patrimonio cultural de México, pues se tiene como objetivo preservar la identidad nacional, a través del reflejo de los vestigios ancestrales.

*III. Patrimonio cultural de la Ciudad de México en el marco del artículo 18 de su nueva Constitución*

El 5 de febrero de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, primer ordenamiento de esta naturaleza en dicha entidad federativa.

En el mencionado ordenamiento se reconocieron diversos derechos que proyectan cierta vanguardia en la protección de derechos humanos, como: el reconocimiento a familias diversas, cierta protección a los animales, a la vida, entre otros.

Es importante señalar que, dentro de sus múltiples artículos, se encuentra el precepto que versa sobre el patrimonio de la Ciudad, que toma como referencia lo que a nivel federal se establece, sin embargo, aún no se cuenta con la legislación secundaria que será la que específicamente indique la forma en que el mandato constitucional se observará.

En ese sentido el artículo 18 a la letra dice:

## Artículo 18. Patrimonio de la Ciudad.

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

### A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial

1. La Ciudad de México garantizará la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión y enriquecimiento del patrimonio mediante las leyes que para tal efecto emita el Congreso de la Ciudad, en concordancia y puntual observancia de las leyes federales y los instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.

2. El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.

Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.

Para la recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano territorial y otros bienes culturales en uso y ocupación de particulares, se estará a lo previsto en las leyes de la materia.

3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas,

paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.

4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

5. En la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y las demás actividades relativas al patrimonio, el Gobierno de la Ciudad promoverá y apoyará la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo, quedará sujeto a las sanciones establecidas en la ley.

#### B. Patrimonio de la humanidad en la ciudad

1. Las autoridades de la Ciudad, en coordinación con las autoridades federales, adoptarán medidas para la conservación y gestión de los sitios declarados patrimonio de la humanidad en la Ciudad y de los susceptibles de serlo, así como de aquellas relacionadas con el patrimonio inmaterial.

2. El Gobierno de la Ciudad creará órganos de coordinación para la protección y conservación de los sitios declarados patrimonio de la humanidad en la ciudad, mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano, rural y ambiental. Las leyes y reglamentos establecerán su ámbito de jurisdicción, presupuesto y funciones.

En los términos de la ley, el Centro Histórico de la Ciudad de México quedará bajo la responsabilidad directa del Jefe de Gobierno a través de la autoridad del Centro Histórico, en todo lo que respecta a regulación urbana, intendencia, mantenimiento, renovación, restauración y conservación de inmuebles y monumentos históricos.

La ley establecerá los mecanismos de concurrencia entre la Autoridad del Centro Histórico y las alcaldías correspondientes para el cumplimiento de los objetivos descritos en el párrafo anterior.

### C. Del registro de la memoria oral histórica de la Ciudad de México

1. La Ciudad de México contará con un órgano colegiado que dependerá de la entidad de la administración pública encargada de la política en materia de cultura, patrimonio cultural, archivos históricos y registro de la crónica, y se encargará de organizar, sistematizar y consolidar el registro de la memoria histórica viva de la ciudad.

2. Dicho órgano tendrá, entre otros objetivos: el registro oral y documental a través de cualquier soporte, de personajes, acontecimientos y acervos históricos documentales, bienes y expresiones culturales como costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y culturales de la ciudad, mismos que estarán abiertos al público para su consulta.

3. Este órgano se integrará por académicos, investigadores, cronistas, ciudadanos de las demarcaciones territoriales e integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas con reconocimiento de su labor cultural. Su organización, funcionamiento, conformación y duración en el cargo de sus integrantes, serán determinados por la ley que para tal efecto expida el Congreso de la Ciudad.

El artículo citado se refiere a la forma en que el patrimonio de la entidad federativa indicada será protegido y administrado, considerando la coordinación que las leyes federales en la materia establecen.

Por lo que respecta a la mención de los lugares determinados como patrimonio cultural, únicamente alude al Centro Histórico, sin embargo, dentro de los lugares que se han reconocido como patrimonio de la humanidad, localizados dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México, se halla Xochimilco y el Campus Central de



Ciudad Universitaria, sitios que no se mencionan, aun cuando en el texto del artículo en comento se enuncia de manera general la existencia de sitios declarados patrimonio de la humanidad que se encuentren dentro de la entidad federativa. En realidad no hay una exposición de motivos en la cual explique la razón de señalar explícitamente el Centro Histórico de dicha ciudad y el motivo del porqué no mencionar de la misma forma los demás sitios declarados patrimonio de la humanidad.

El Congreso de la Ciudad debe mantener armonía normativa entre lo preceptuado por la Carta Magna Federal, las Leyes Federales de la materia y sus reglamentos, para poder sentar las bases locales respectivas. Pues de primera impresión, parece que la norma constitucional local está señalando de manera aislada -primigenia- lo referente a la protección del patrimonio cultural de la Ciudad de México; como si el Constituyente local hubiese sido promotor inicial de dicha protección.

#### *V. Conclusión*

La protección al patrimonio cultural de México está determinada desde la normativa internacional de la que el Estado mexicano forma parte, lo que lo convierte en un obligado para la protección del mismo, pues como forma de identidad de su pueblo, debe garantizarse el derecho que se tiene sobre un elemento representativo.

En ese tenor, existen en el país diversos órganos normativos que tienen como objetivo la protección y conservación del patrimonio cultural nacional, sumándose conjuntos articulados locales, en los que se pretende prever de manera más directa dicha preservación, tratando de especificar conforme a Derecho convenga.

Es así que, en el marco del nacimiento de la Constitución Política de la Ciudad de México, como ordenamiento primigenio de esta entidad federativa, se estableció un precepto específico sobre el patrimonio de dicha Ciudad.

Es menester que en la legislación que de esta Constitución emanará se señale de manera clara aquellas legislaciones federales que se están respetando y en las cuales se basaron para indicar las competencias que a cada órgano de gobierno se le encomienden.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Legislación

Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954.

Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970.

Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, 1972.

Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, 2001.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

Constitución Política de la Ciudad de México vigente.

Ley General de Bienes Nacionales vigente.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente.

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente.

- Recursos electrónicos

SANZ, Nuria y Tejada Carlos, México y la UNESCO/La UNESCO y México: Historia de una relación, México, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina en México, 2016, disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002347/234777s.pdf>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la lengua española, [en línea] en: <<http://dle.rae.es>>

UNESCO, Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana, disponible en <http://www.cinu.org.mx/eventos/cultura2002/unesco.html>

\_\_\_\_\_ <[http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=35283&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=35283&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/world-heritage/>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1209>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1463>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/939>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/560>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1351>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1250>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/702>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/631>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1079>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/412>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/585>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/415>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/416>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/676>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/895>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/792>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/862>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/482>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/815>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1136>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/411>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/483>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/414>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/791>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1352>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/1274>>

\_\_\_\_\_ <<http://whc.unesco.org/en/list/714>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/las-fiestas-indigenas-dedicadas-a-los-muertos-0005>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/lugares-de-memoria-y-tradiciones-vivas-de-los-otomi-chichimecas-de-toliman-la-pena-de-bernal-guardiana-de-un-territorio-sagrado-00174>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/la-ceremonia-ritual-de-los-voladores-00175>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/los-parachicos-en-la-fiesta-tradicional-de-enero-de-chiapa-de-corzo-00399>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/la-pirekua-canto-tradicional-de-los-purhepechas-00398>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/la-cocina-tradicional-mexicana-cultura-comunitaria-ancestral-y-viva-el-paradigma-de-michoacan-00400>>

\_\_\_\_\_ <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/el-mariachi-musica-de-cuerdas-canto-y-trompeta-00575>>

## CONVENIOS

UNESCO, *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954* [en línea], <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13637&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)>

UNESCO, *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970* [en línea], <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13039&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)>

UNESCO, *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural 1972* [en línea], <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13055&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)>

UNESCO, *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 2001* [en línea] <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13520&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13520&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)>

UNESCO, *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* [en línea], <<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>>